



CONVENIO SOBRE LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS

«La manipulación de competiciones deportivas es un acuerdo, un acto o una omisión intencional, que visa una modificación irregular del resultado o del desarrollo de una competición deportiva afín de eliminar total o parcialmente el carácter imprevisible de la competición, con vista a obtener una ventaja indebida para sí mismo o para terceros» (artículo 3.4, Convenio de Macolin)

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE



CONVENIO SOBRE LA MANIPULACIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS

UN INSTRUMENTO LEGAL INNOVADOR A NIVEL INTERNACIONAL

■ Dada la naturaleza global de la manipulación de competiciones deportivas, se alienta a todos los países del mundo a que sean partes en el Convenio de Macolin. Abierto a la firma desde 2014, él es un instrumento legal innovador y el único jurídicamente aplicable a nivel internacional sobre este tema. Sus finalidades son las siguientes:

- ▶ Facilitar la cooperación internacional, así como la cooperación entre los actores nacionales;
- ▶ Establecer un conjunto de normas y de medidas internacionales que pueden ser implementadas por las autoridades públicas nacionales, las organizaciones deportivas y los operadores de apuestas deportivas;
- ▶ Implementar un marco internacional para el seguimiento de estas medidas.



UNA RESPUESTA A LAS AMENAZAS A LA SOCIEDAD Y AL ESTADO DE DERECHO

■ La manipulación de competiciones deportivas, motivada por razones deportivas o por las apuestas, viola las reglas internas de las federaciones deportivas y puede arruinar las carreras de los atletas. Ella pone sobre todo en causa los principios de la integridad: integridad del deporte e integridad en el deporte.

■ La amplitud de la amenaza y sus impactos políticos, culturales y económicos negativos sobre la sociedad son hoy en día globalmente bien comprendidos: la explotación a grande escala de la manipulación de competiciones deportivas por las organizaciones criminales, que tienen un acceso casi ilimitado a los mercados de apuestas gracias a las posibilidades tecnológicas, ha transformado el fenómeno de la manipulación deportiva en una herramienta mundial de corrupción.



EL VALOR AÑADIDO DEL CONVENIO DE MACOLIN

■ El Convenio subraya la naturaleza ilegal de la manipulación de competiciones deportivas y recuerda que ella debe constituir una infracción penal. Ello destaca la importancia de la participación de las autoridades públicas afín de coordinar las respuestas jurídicas con los procedimientos criminales, los sistemas independientes de sanciones deportivas y las políticas en materia de integridad de las apuestas deportivas.

■ La ratificación de este tratado por los Estados, así como la implementación de las medidas que él recomienda sobre la adopción de leyes, el establecimiento de procedimientos adecuados para prevenir, detectar y sancionar, o la promoción de la cooperación entre los actores y entre los Estados es el mejor medio para luchar eficazmente y de forma sustentable contra la manipulación de competiciones deportivas.



Secretaría del Convenio del Consejo de Europa
sobre Manipulación de Competiciones Deportivas
Division de los Convenios Deportivos
Dirección de la Dignidad Humana y Igualdad
DGII Democracia

Consejo de Europa
F-67075 Strasbourg Cedex

www.coe.int/macolin
sport.t-mc@coe.int

Contacto:

Mikhael de Thyse
Secretario del Convenio
Tel.: + 33 388 41 28 61
Mikhael.dethyse@coe.int

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 47 Estados miembros, 28 de los cuales son miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros..

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE